



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 594 -2018-MDM

Miraflores, 29 de noviembre del 2018.

VISTOS:

El Informe N° 1489-18-DOPHUYC/GDU de fecha 09 de noviembre del 2018 emitido por la División de Obras Privadas, Habilitación Urbana y Catastro; la Hoja de Coordinación N° 428-2018-GDU-MDM de fecha 09 de noviembre emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 356-2018-MDM/GAJ de fecha 28 de noviembre del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a los actuados del expediente se tiene que se levantó el Acta de Inspección y Constatación N° 0922 para el predio ubicado en el PP.JJ. El Peñón Alfonso Ugarte Mz. E, Lt. 01, del distrito de Miraflores, a nombre de Belizario Coyla, Rosa Luz, Flor de María, Charo Doris, lo mismo se hizo en la Notificación de Cargo N° 000922, siendo que no se habría identificado correctamente a los supuestos infractores, vulnerándose el Principio del debido procedimiento establecido en el punto 2., del art. 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, vigente entonces, el cual señala que las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.

Que, esto por cuanto se habría consignado nombres incompletos, por lo tanto, corresponde aplicar al presente caso la nulidad de oficio, siendo que de conformidad con el art. 10 de la Ley N° 27444, vigente entonces, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, el art. 211 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su numeral 211.1, refiere que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. El numeral 211.2 cita que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo.

Que, en tal sentido, esta Gerencia sugiere que la Alcaldía declare la Nulidad de Oficio del expediente retro trayéndose el trámite administrativo hasta realizar una nueva Acta de Inspección y Constatación, la cual deberá efectuarse de conformidad con el art. 242 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Que, conforme a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio del expediente retro trayéndose el trámite administrativo hasta realizar una nueva Acta de Inspección y Constatación, la cual deberá efectuarse de conformidad con el artículo 242 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el expediente administrativo materia de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano para las acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
D^{ña}. Gladis Yojana Machica Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE